

*Este Periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán 22 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 12 rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Geefe político de esta provincia y francos de porte.*

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUMERO 22.

Real orden de 15 de febrero de 1844, declarando estinguidas las cargas que se satisfacian á los conventos suprimidos de regulares de ambos sexos en el concepto de alimenticias ó por el solo derecho de patronato.

*La administracion general de bienes nacionales, con la fecha que se advierte me dice lo siguiente:*

*Monasterios y conventos.* — Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta administracion general con fecha 15 del corriente la real orden que sigue:

Enterada la Reina del expediente promovido por D. José de Tiedra, vecino de Toro, pidiendo que se le exima de pagar los 450 rs. con que anualmente contribuia al convento de Santa Clara de la misma ciudad, como poseedor en la actualidad de los bienes que renunció Doña María de Tiedra y Morales al tomar el velo de religiosa, en favor de su hermano D. Felix, ha tenido á bien S. M. declarar, de conformidad con lo propuesto por V. S. en 11 de abril último y por el asesor de la superintendencia, que los referidos bienes estan esentos de esta carga como comprendida en el art. 2.º de la ley de 21 de junio de 1842; y por punto general, que no se hallan en este caso los censos y memorias á que se refiere la consulta del Intendente de Granada fecha 1.º de octubre de 1842, y con que estan gravadas en favor de los conventos algunas fincas de particulares, sin tener la calidad de patronos; porque la ley no ha estinguido otras cargas que las que compensaban el mero derecho de patronato cuando no puede ser ejercido por supresion de las comunidades, y las impues-

tas voluntariamente y para la manutencion de las mismas comunidades suprimidas. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo traslada á V. S. la administracion para su puntual observancia respecto al segundo extremo á que hace referencia dicha real orden en los casos de igual naturaleza, y para cuyo efecto se servirá dar publicidad á esta resolucion por medio del boletin oficial de esa provincia, avisando en el interin su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1844 = José Crozát.

*Y en cumplimiento de cuanto se me ordena en la preinserta circular, he dispuesto se publique en el boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los interesados que puedan hallarse en el caso segundo que manifiesta la real orden inserta. Cáceres 5 de marzo de 1844. = Balboa.*

### Venta de bienes nacionales.— CLERO REGULAR.

Habiéndose declarado en quiebra por falta de pagos de los plazos vencidos, los remates celebrados en esta capital y Madrid el 17 de junio de 1841, á favor de D. José Anduaga, que cedió á D. José Manuel Collado, vecino de Madrid, de las cinco suertes de las seis en que ha sido dividida la dehesa de Fuentes-Dueñas, sita en jurisdiccion de Plasencia, que perteneció á la suprimida encomienda del mismo nombre; se ha señalado para nuevo remate en venta el dia 27 del presente mes de marzo, que tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia.

*Presupuesto  
en venta  
rs. vn.*

La primera suerte de las seis en que

ha sido dividida la dehesa de Fuentes-Dueñas, término de Plasencia, que perteneció á la suprimida encomienda del mismo nombre, compuesta de 22 fanegas de 1.<sup>a</sup> calidad, 38 de 2.<sup>a</sup> y 12 de 3.<sup>a</sup>, tasada en 25.700 rs. y capitalizada en 54.713 rs. 32 mrs. que es su presupuesto en venta por ser mayor que su tasación.....54713»32

La segunda suerte de id. id., de referida dehesa, compuesta de 22 fanegas de 1.<sup>a</sup> calidad, 38 de 2.<sup>a</sup> y 12 de 3.<sup>a</sup>, tasada en 25.700 rs. y capitalizada en 54.713 rs. 32 mrs. que es su presupuesto en venta.....54713»32

La tercera suerte de las seis en que ha sido dividida la mencionada dehesa, compuesta de 20 fanegas de 1.<sup>a</sup> calidad, 36 de 2.<sup>a</sup> y 11 de 3.<sup>a</sup>, tasada en 23.900 rs. y capitalizada en 50.881 rs. 30 mrs. que es su presupuesto en venta.....50881»30

La cuarta porción ó suerte de las seis en que ha sido dividida la referida dehesa, compuesta de 20 fanegas de 1.<sup>a</sup> calidad, 35 de 2.<sup>a</sup> y 10 de 3.<sup>a</sup>, tasada en 23.550 rs. y capitalizada en 50.136 rs. 26 mrs. que es su presupuesto en venta..50136»26

La quinta suerte de las dichas en que fue dividida la referida dehesa, compuesta de 30 fanegas de 1.<sup>a</sup> calidad, 21 de 2.<sup>a</sup> y 13 de 3.<sup>a</sup>, tasada en 23.250 rs. y capitalizada en 49.497 rs. 25 mrs. que es su presupuesto en venta.....49497»25

Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen las anteriores fincas verificarán su pago en la forma y clase de papel que establece el real decreto de 9 de diciembre de 1840 y aclaración de 4 de marzo de 1841.

Está arrendada la dehesa en redondo en 3306 rs. y vence su arriendo en 29 de setiembre de 1844 Cáceres y marzo 1.<sup>o</sup> de 1844 = Balboa.

Habiendo sido declarada en quiebra la huerta que se dirá por no haber satisfecho la octava parte vencida, su comprador el señor Conde de la Oliva, que le fue adjudicada por la dirección general de arbitrios de amortización en 5 de enero de 1842, se señala para nueva subasta en venta el día 27 del corriente mes de marzo, que tendrá efecto de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de 1.<sup>a</sup> instancia.

Una huerta con varios árboles y una casa dentro, con 72 olivos, de cabida de 84 fanegas de tierra, sita en término de las Casas de Millan, que perteneció al suprimido convento de Carmelitas de Plasencia, cuyos linderos no se espresan en el expediente. Se halla libre de toda carga, y no arrendada por haber satisfecho la quinta parte dicho Sr. Conde, ha sido tasada con arreglo á lo

prevenido en los artículos 18 y 19 de la real instrucción de 1.<sup>o</sup> de marzo de 1836, en 23.700 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en las reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 24.000 rs., que es la cantidad en que se saca á subasta..... 24000

Dicha huerta se halla en buen estado.

Los licitadores á cuyo favor se remate y adjudique la espresada finca satisfarán su pago en la forma y clase de papel que establece el real decreto de 9 de diciembre de 1840, y aclaración de 4 de marzo de 1841. Cáceres 1.<sup>o</sup> de marzo de 1844 = Balboa.

*Bienes nacionales.* - CLERO SECULAR.

Nota que manifiesta el resultado de los remates celebrados en esta capital en los días 28 y 30 de noviembre del año último.

	<i>Presu- puesto en venta.</i>	<i>Postura mayor.</i>
Una tierra á la hoja de las Piñue- las, término de Malpartida de Cáce- res. . . . .	300	420
Otra id. á la Bonilla, en id. . . . .	420	580
Otra id. á los Mártires, en id. . . . .	450	600
Otra id. al mismo sitio, en id. . . . .	900	1620
Otra id. en id., de id. . . . .	360	610
Otra id. al Venero, en id. . . . .	1500	3260
Otra id. al Garbanzal, en id. . . . .	900	1645
Otra id. á la Charca de la Alise- da, en id. . . . .	1020	2165
Otra id. en dicho sitio, en id. . . . .	420	640
Otra id. al Venero, en id. . . . .	390	500
Otra id. á la Vereda de las Piñue- las, en id. . . . .	330	530
Otra id. al sitio del Banco, en id. . . . .	900	1720
Otra id. al Retamar, en id. . . . .	1200	1840
Otra id. en dicho sitio, en id. . . . .	600	1005
Otra id. á la Cuadra y Bordone- ros, en id. . . . .	390	705
Otra id. á la Fuente del Berro, en id. . . . .	360	605
Otra id. á las Piñuelas, en id. . . . .	360	700
Otra id. á la Fuente del Belloso, en id. . . . .	600	1205
Otra id. á la Cambilla, en id. . . . .	540	1005
Otra id. á los Calzones, en id. . . . .	570	1105
Otra tierra al sitio de los Pies de Banco, en id. . . . .	330	605
Otra id. al Quijano, en id. . . . .	540	1095
Otra id. al Garbanzal, en id. . . . .	480	805
Otra id. á los Manchones, en id. . . . .	420	1000
Otra id. en dicho sitio, en id. . . . .	420	800
Otra id. en dehesa de la Rapose- ra, en id. . . . .	2340	3660
Otra id. al Mojon Alto, en id. . . . .	480	905
Otra id. del Salon, en id. . . . .	480	905
Otra id. en dicho sitio, en id. . . . .	1020	2000
Otra id. en el Quijano, en id. . . . .	1440	2505
Otra id. en el Mojon Alto, en id. . . . .	600	1005
Otra id. en la Joya, en id. . . . .	1440	2210
Otra id. en la Atalaya, en id. . . . .	1020	2000
Otra id. en la Joya, en id. . . . .	720	1110
Otra id. al Bonete, en id. . . . .	780	1005

Otra id. en la Joya, en id. . . . .	840	1305
Otra id. al Ladrillo, en id. . . . .	360	1003
Otra id. de la Mogoyona, en id. . . . .	360	515
Otra id. al Pico de la Cigüeña, en idem. . . . .	450	1005
Otra id. á los Chisanos, en id. . . . .	420	835
Otra id. al Majano, en id. . . . .	390	555

*Día 30 de id.*

Una cerca al camino de la Aldea, en id. . . . .	900	1300
Otra id. al Cerro de las Catabasas, en id. . . . .	1020	1020
Otra id. al Cerro de Bordoneros, en id. . . . .	870	1220
Otra id. á la Higuera, en id. . . . .	2173	5300
Otra id. en dos surtes iguales, en id. . . . .	1440	1500
Otra id. segunda id., en id. . . . .	1440	1920
Otra id. á la Retama, en id. . . . .	360	620
Otra id. á las Cormenitas, en id. . . . .	480	700
Otra id. á los Manjuares, en id. . . . .	300	600
Otra id. al Vagon de la Aliseda, en id. . . . .	720	1020
Otra id. á la Vereda de las Grullas, en id. . . . .	300	520
Otra id. á la Charca de la Aliseda, en id. . . . .	420	750
Otra id. á los Bordoneros, en id. . . . .	330	510
Otra id. al Paso Moreno, en id. . . . .	180	210
Otra id. al Prado del Paso idem, en id. . . . .	540	650
Otra id. á Campo Frio, en id. . . . .	330	720

Cáceres 1º de febrero de 1844. = Balboa.

*Demostración que hizo la junta auxiliar de Gobierno de Sevilla, de los fondos que creó cuando ejercía la suprema autoridad de la provincia, para ocurrir á los gastos que fueron necesarios para el alzamiento y defensa de esta ciudad, contra Espartero en 1843.*

**INGRESOS.**

Recaudado de la mensualidad de fincas urbanas mandada anticipar por la junta á sus propietarios . . . . .	736953	12
Id. del primer empréstito mandado hacer por la misma á los propietarios y labradores . . . . .	951400	
Id. de otro nuevo empréstito, acordado exigir á la misma clase. . . . .	323500	
Producto del primero y segundo empréstito que hizo el comercio de esta ciudad . . . . .	658500	
Fondo existente en la tesorería del ayuntamiento, procedente del arbitrio del nuevo acueducto, y del cual dispuso la junta . . . . .	283143	29
<b>Total . . . . .</b>	<b>2953497</b>	<b>7</b>

*Delucion de las cantidades que no se emplearon en los objetos á que se refiere esta cuenta.*

Entregados para socorrer la plaza de Ceuta . . . . .	100000
Id. para las tropas que al mando del general D. José Primo de Rivera fueron á bloquear la plaza de Cádiz . . . . .	100000
Id. para pagar á las tropas que mandaba el general Concha . . . . .	140000

Id. para los empleados del consulado, con cargo al Ministerio de Marina. . . . .	5762	33
Sobrante en la tesorería de rentas del primer empréstito de propietarios y labradores . . . . .	45772	
Id. en id. de id. del segundo empréstito de la misma clase. . . . .	183500	
<b>Total . . . . .</b>	<b>575034</b>	<b>33</b>

Cantidad líquida empleada en los objetos á que se refiere esta cuenta. . . . . **2378462**, 8

**GASTOS.**

A la Intendencia militar para las atenciones del servicio. . . . .	1640000	
Al Gefe político para las que estaban á su cargo. . . . .	127000	
Gastos en varias comisiones, postas, conduccion de pliegos y otros objetos del servicio . . . . .	14255	
Valor de los caballos comprados, y gastos causados en la requisicion . . . . .	15280	
Importe de los vestuarios y fornituras compradas para los batallones y demas fuerzas organizadas para defender la poblacion. . . . .	101992	
Gastos que causó la movilizacion de la Milicia nacional de esta ciudad y de los pueblos . . . . .	57374	2
Gastos en diferentes útiles para la defensa y armamento . . . . .	38687	2
Id. en establecer la batería flotante, fuerzas sutiles y otros gastos marítimos que causó la defensa. . . . .	34286	13
Id. en bagajes, su ministros y socorro á las tropas que tomaron parte en la defensa. . . . .	40637	32
Gratificacion á las tropas y refresco á las avanzadas. . . . .	9820	
En las fortificaciones. . . . .	235188	30
Festejos por el alzamiento y otras ocurrencias favorables. . . . .	7725	6
Entregado á diferentes individuos para la curacion de las heridas que recibieron . . . . .	1920	
Parte de los gastos causados en las honras de los que fallecieron en el pronunciamiento y defensa. . . . .	240	
Gastos en las impresiones que mandó hacer la junta. . . . .	5975	
Fijaciones de los edictos y demas publicaciones que mandó hacer la junta. . . . .	410	
Gastos en la recaudacion de los empréstitos acordados por la misma. . . . .	5149	29
Id. en la comision que llevó á Madrid el Sr. D. Juan Chinchilla y D. José Alonso Fraga. . . . .	5000	
Gastos en las cruces de Isabel II, que costeó la junta, y que fueron concedidas de plata para la clase de tropa del ejército, Milicia nacional y paisanos armados. . . . .	4000	
Parte de los gastos causados en la relacion, impresion y encuadernacion de la Historia mandada publicar por la junta, sobre el alzamiento y defensa de Sevilla. . . . .	2000	
Parte de los gastos y sueldos pagalos en la secretaría de la junta, y en la de la comision consultiva de armamento y defensa. . . . .	31520	30
<b>Igual . . . . .</b>	<b>2378462</b>	<b>8</b>

La junta mandó recoger los efectos sobrantes de la fortificación interior de la población, y los mandó vender en subasta: su producto y distribución es la siguiente:

Por los sacos nuevos, los viejos, pedazos de otros, galleta, pipas, duelas, hierro viejo, fondos de pipas y arcos de madera y cajas de azúcar, vendidos en pública subasta por disposición de la junta y con intervención del encargado en las fortificaciones, . . . . . 21339, 2

Gastos causados en recoger, almacenar y vender los efectos de fortificación . . . . .	1617, 8
Mandado pagar de este fondo para vestuarios . . . . .	1675
Id. para fortificación . . . . .	1780
Id. para concluir el pago de la Historia del alzamiento y sitio . . . . .	10305
Id. de una comision . . . . .	100
Id. de impresiones . . . . .	522
Id. de la piedra donde se abrió la lámina para el diploma de la cruz del sitio y su diseño . . . . .	960
Id. para pagar en parte los gastos y sueldos de la secretaría . . . . .	4479, 28
<hr/>	
Igual . . . . .	21339, 2

#### NOTAS.

1ª La junta recibió del juzgado de Ayamonte de una suscripción que abrió para los que fueron perjudicados en esta ciudad por el bombardeo 6000 reales, y 6604 de otra suscripción que abrió el ayuntamiento de Huelva, cuyas cantidades distribuyó entre 36 familias que fueron desoladas por los estragos de dichos proyectiles, en proporción de los bienes que acreditaron haber perdido.

2ª La junta no fue depositaria de ninguna de las cantidades, cuya distribución queda manifestada; antes por el contrario dispuso que estuvieran en poder de diferentes tesoreros, como se sabe de público, para la mayor facilidad en los pagos que disponía de continuo para que todas las operaciones de armamento y defensa se hicieran con la celeridad que convenia, y no se detuvieran por falta de fondos con que satisfacer á los que facilitaban el material, y los que trabajaban.

3ª La junta mandó pagar á diferentes clases que percibían sueldos de las rentas del Estado, para que remediaran sus necesidades en las apuradas circunstancias en que se vieron por consecuencia del bombardeo, cuyas cantidades no figuran en la cuenta porque se libraron con cargo á los presupuestos de donde procedían los haberes de los interesados.

4ª Ultimamente la junta ha hecho y hace, como sabe el público, repetidas reclamaciones al Gobierno para que acuerde el medio mas pronto y eficaz para reintegrar á los prestamistas de los fondos que cuando mandaba la provincia ordenó crear; y en el ínterin se resuelve, se ocupa también de la formalización de los documentos, en virtud de los cuales mandaba pagar, para que no falte este requisito, determinado que sea el reintegro. Sevilla de . . . . . de 1844. = Manuel Lopez Cepero, presidente. = Diego Puig, vocal secretario.

Administración principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

#### ARRIENDOS.

El día 10 de marzo de diez á doce de su mañana, ante el Sr. Intendente, y en Plasencia ante su alcalde constitucional, se celebrará el remate del arriendo siguiente:

El agostadero y espiga de la dehesa Corral del Medio, en término de Plasencia, correspondiente al clero secular, bajo el presupuesto de 250 rs. por una temporada que dá principio en 25 de abril del presente año, y concluye en 29 de setiembre del mismo.

Otro id. de la dehesa de Matasanos, correspondiente al clero secular, bajo el presupuesto de 300 rs. por igual temporada que la anterior.

Cáceres 3 de marzo de 1844. = Fernando García Becerra.

D. Faustino Balboa, Intendente, juez de hacienda de esta provincia &c. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Martín, Carlos Sanchez y Juan Dominguez, para que en término de nueve días comparezcan en este juzgado á fin de evacuar cierta diligencia que tienen pendiente en la causa por aprehension de sal de contrabando; en la inteligencia que de no ejecutarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Cáceres 6 de marzo de 1844. = Faustino Balboa. = Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

Se desea saber el paradero de un burro rucio y sequeron, de edad de cuatro años y entero, que en el día 6 del corriente se salió de la cuadra de la casa de la viuda de D. Manuel Martínez, de esta vecindad; quien supiese de él ó le hubiese recogido se servirá entregarlo en su casa, calle Ancha; y en el momento recibirá su hallazgo. Cáceres 9 de marzo de 1844.

Señas de tres caballerías que fueron robadas en la noche del 5 en la dehesa de la Mejorada, propias de Antonio Perez, ganadero trashumante, vecino de Piedrafita de Vavia.

Una yegua castaña clara, cerrada, seis cuartas y media de talla, estrella en frente, preñada próxima á parir.

Otra id. también castaña algo mas oscura, de muy corta talla, de cinco á seis años, calzada de uno ó los dos pies, ha sido labrada en uno de estos, y en un corvejón tiene un tumor, cojea algo, está rozada en el espinazo de haber sido matada, la faltan dos dientes de arriba.

Un potro de tres años, castaño oscuro ó pelirata, bebe en blanco.

(SUPLEMENTO.)